



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 57

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

EDICION ESPECIAL N° 11
DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DE 2000



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$70,522
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 4,500
b) Impuestos adicionales		4,000
1.- Para fomento turístico 23%	2,500	
2.- Para fomento deportivo 14%	1,500	
c) Impuesto predial		61,118
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		904
		<hr/>
II.- Derechos		8,800
a) Alumbrado público		1,000
b) Seguridad pública		1,500

1.- Por policía auxiliar	1,500	
c) Tránsito		2,800
1.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	1,000	
2.- Almacenaje de vehículos (corralón)	1,800	
d) Otros servicios		3,500
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	1,000	
2.- Expedición de certificados de residencia	1,000	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	1,500	
III.- Productos		19,751
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		250
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	250	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		19,501
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	10,000	
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	9,501	
IV.- Aprovechamientos		24,098
a) Multas		2,000
b) Recargos		113
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		21,985
V.- Participaciones		4,231,388
a) Fondo general de participaciones		2,357,184
b) Fondo de fomento municipal		331,705
c) Participaciones estatales		75,207
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		50,674
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		23,498
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		26,364
g) Participación de premios y loterías		3,992
h) Fondo para el fortalecimiento municipal		357,065
i) Fondo para la infraestructura social		297,366
j) Fondo especial del Gobierno del Estado		708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$4,354,559

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, por un importe de \$4,354,559.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Tubutama aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$20,941.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, asciende un importe de \$4,375,500.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO

NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E232 E.E. 11



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$724,082
a) Impuestos adicionales	\$ 166,480
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	83,240
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	83,240
b) Impuesto predial	491,459
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	66,143
II.- Derechos	532,068

a) Alumbrado público	199,106
b) Rastros	18,574
1.- Sacrificio por cabeza	18,574
c) Tránsito	12,254
1.- Examen para obtención de licencia	12,254
d) Desarrollo urbano	3,600
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,200
2.- Expedición de constancias de zonificación	1,200
3.- Expedición o reposición de documentos	1,200
e) Otros servicios	298,534
1.- Expedición de certificados	1,200
2.- Certificación de documentos por hoja	118,928
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	178,406
III.- Productos	239,138
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	8,694
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,898
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	5,796
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	230,444
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	168,663
b) Enajenación onerosa de bienes inmuebles	50,825
c) Venta de lotes en el panteón	5,671
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	5,285
IV.- Aprovechamientos	249,157
a) Multas	8,142
b) Recargos	28,745
c) Remate y venta de ganado mostrenco	2,898
d) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	162,288
e) Aprovechamientos diversos	47,084
1.- Despensas familiares	9,756
2.- Recuperación desayunos escolares	29,283
3.- Publicidad en revistas	8,045
V.- Participaciones	9,867,968

a) Fondo general de participaciones	5,586,289
b) Fondo de fomento municipal	617,517
c) Multas federales no fiscales	5,437
d) Participaciones estatales	166,008
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	75,321
f) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	125,415
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	39,188
h) Participación de premios y loterías	9,100
i) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,905,614
j) Fondo para la infraestructura social	629,746
k) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$11,612,413

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, por un importe de \$11,612,413.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Ures, aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$638,953.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, asciende un importe de \$12,251,366.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII.

última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E233 E E. 11



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : **NUMERO 70**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$121,790
a) Impuesto predial	\$ 111,790	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,000	
	<hr/>	
II.- Derechos		34,986
a) Alumbrado público	14,879	
b) Panteones	250	
1.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cadáveres	250	
c) Rastros	2,200	
1.- Sacrificio por cabeza	2,200	
d) Otros servicios	17,657	
1.- Expedición de certificados	16,767	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	890	
	<hr/>	
III.- Productos		168,848
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	16,953	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	8,720	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	958	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,275	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	151,895	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles	72,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	79,895	
	<hr/>	
IV.-Aprovechamientos		85,350
a) Multas	8,900	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	16,450	
c) Aprovechamientos diversos	60,000	

1.- Fiestas regionales	60,000
V.- Participaciones	4,099,579
a) Fondo general de participaciones	2,327,211
b) Fondo de fomento municipal	331,306
c) Participaciones estatales	76,129
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	40,474
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	26,191
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	21,057
g) Participación de premios y loterías	3,967
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	397,959
i) Fondo para la infraestructura social	166,952
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$4,510,553

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, por un importe de \$4,510,553.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Villa Hidalgo aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$56,995.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, asciende un importe de \$4,567,548.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E234 E.E. 11



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

NUMERO 71

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal del año 2001, el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$33,979
a) Impuesto predial		\$ 27,979
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		6,000
II.- Derechos		22,400
a) Rastros		2,400
1.- Sacrificio por cabeza	2,400	
b) Otros servicios		20,000
1.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	20,000	
III.- Aprovechamientos		22,987
a) Multas		1,500
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal		21,487
IV.- Participaciones		4,048,885
a) Fondo general de participaciones		2,294,478
b) Fondo de fomento municipal		304,189
c) Participaciones estatales		109,776
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		67,174
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)		20,743
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		34,949
g) Participación de premios y loterías		3,868
h) Fondo para el fortalecimiento municipal		315,174
i) Fondo para la infraestructura social		190,201

j) Fondo especial del Gobierno del Estado

708,333

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$4,128,251**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, por un importe de \$4,128,251.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Villa Pesqueira aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, asciende un importe de \$4,214,251.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

c) Impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles	1,421	
II.- Derechos		2,055
a) Rastros	455	
1.- Sacrificio por cabeza	455	
b) Desarrollo urbano	1,518	
1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	1,518	
c) Otros servicios	82	
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	82	
III.- Aprovechamientos		2,676
a) Multas	151	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-Agencia Fiscal	2,525	
IV.- Participaciones		7,994,257
a) Fondo general de participaciones	3,801,323	
b) Fondo de fomento municipal	420,542	
c) Participaciones estatales	90,280	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	63,974	
e) Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	79,741	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	33,284	
g) Participación de premios y loterías	6,286	
h) Fondo para el fortalecimiento municipal	1,211,630	
i) Fondo para la infraestructura social	1,578,864	
j) Fondo especial del Gobierno del Estado	708,333	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$8,146,321

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, por un importe de \$8,146,321.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Yécora aplicable para el ejercicio fiscal del año 2001, importa la cantidad de \$211,954.00 (DOSCIENOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- Para el ejercicio fiscal del año 2001, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, asciende un importe de \$8,358,275.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2001.

ARTICULO 6o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 7o.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, deberá enviar al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal del año 2001, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 8o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2001, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E236 E.E. 11

descuento procedente los términos, condiciones y porcentajes establecidos en los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse por escrito ante la Tesorería Municipal o en cualquiera de los módulos recaudadores establecidos dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto o determinación que motive el acto respectivo, cuya inconformidad deberá ser resuelta por el Ayuntamiento de Aconchi, a través de su Tesorería, en un plazo no mayor de quince días hábiles y notificada personalmente al contribuyente inconforme.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E237 E.E. 11



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : **NUMERO 44**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 194, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS		30,686.71
a) Impuesto Predial	29,468.19	
b) Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	1,218.52	
II.- DERECHOS		50,112.00
a) Agua Potable y alcantarillado	40,977.00	
b) Rastros	4,545.00	
c) Otros servicios	4,590.00	
III.- PRODUCTOS		1,302.42
a) Otorgamiento y Rendimiento Capital	402.42	
b) Mensura, Remensura, Deslinde o Localización de Lotes	0.00	
c) Venta Lote Panteón	900.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		34,911.09
a) Multas	4,698.00	
b) Aprovechamientos Diversos	10,039.00	
c) Porcentaje sobre recaudación Sub-agencia fiscal	20,174.09	
V.- PARTICIPACIONES		3,316,406.64
a) Fondo General de Participación	2,285,737.52	
b) Fondo de Fomento Municipal	332,678.99	

c) Participación Estatal	22,915.27	
d) Impuesto Federal Sobre Tenencia de Vehículos	32,272.65	
e) Fondo Impuesto Especial	28,893.00	
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	16,432.16	
g) Participación de Premios y Loterías	3,866.67	
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	411,623.50	
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal.	109,630.00	
j) Fondo Especial del Gobierno	72,356.88	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		485,000.00
a) Apoyos Extraordinarios	400,000.00	
b) Aporta. Extraordinarias del Gobierno Federal y Estatal.	85,000.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		3'918,418.86

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Aconchi, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$3'426,943.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$3,918,418.86 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese Municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E238 E.E. 11



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 4 5

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 196, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1º de la Ley número 196 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	1'160,118.45
II.- DERECHOS	443,595.69

III.- PRODUCTOS	128,281.40
IV.- APROVECHAMIENTOS	1'064,638.22
V.- PARTICIPACIONES	27,708,379.48
VI.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	30'505,013.24

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$28'570,249.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$30'505,013.24 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRECE PESOS 24/100 M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Alamos, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000 - DIPUTADO PRESIDENTE - C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.-, RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E239 E.E. 11

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$9'026,507.00 (NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$9'028,110.17 (NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Altar, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E240 E.E. 11



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 47

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 198, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 198 de Ingresos del H. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	36,748.67
a) Prediales	33,441.17
b) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	3,307.50
II.- DERECHOS	71,322.69
a) Agua Potable y Alcantarillado	60,651.00
b) Rastros	4,540.00
c) Otros Servicios	6,131.69
III.- PRODUCTOS	8,050.00
a) Enajenación Onerosa de Bienes Mueble e Inmuebles	8,000.00
b) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	50.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	104,136.46
a) Multas	6,300.00
b) Donativos	52,957.60
c) Reintegros	31,750.15
d) Aprovechamiento Diversos	0.00

e) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	13,128.71
--	-----------

V.- PARTICIPACIONES	2,968,557.28
----------------------------	---------------------

a) Fondo General de Participaciones	2,068,536.00
b) Fondo de Fomento Municipal	261,191.79
c) Participaciones Estatales	27,979.66
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	75,821.30
e) Zona Federal Marítima	0.00
f) Fondo de Impuesto Especial	19,755.63
g) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	38,623.42
h) Participaciones de Premios y Loterías	3,599.24
i) Fondo de Fortalecimiento Municipal	281,448.12
j) Fondo de Infraestructura Social Municipal	107,563.00
k) Fondo Especial del Gobierno del Estado	66,038.52

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	3,188,815.10
--	---------------------

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2º de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$2,811,356.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$3,188,815.10 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al II. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia

del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado,

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E241 E.E. 11



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 4 8

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 199, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 199 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	237,666.84
II.- DERECHOS	60,367.49
III.- PRODUCTOS	20,905.58
IV.- APROVECHAMIENTOS	11,199.48
V.- PARTICIPACIONES	203,735.46
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	4'934,539.73

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$4'654,407.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$4'934,539.73 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E242. E.E. 11



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 49

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 201, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 201 de Ingresos del H. Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	62,910.00
a) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0.00
b) Prediales	62,510.00
c) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	400.00
II.- DERECHOS	79,896.00
a) Agua Potable y Alcantarillado	78,576.00
b) Rastros	960.00
c) Otros Servicios	360.00

III.- PRODUCTOS	26,815.85
a) Enajenación Onerosa de Bienes Muebles e Inmuebles	24,000.00
b) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	2,851.85
IV.- APROVECHAMIENTOS	6,736.61
a) Multas	1,150.00
b) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	5,586.61
V.- PARTICIPACIONES	2,801,628.45
a) Fondo General de Participaciones	1,977,921.22
b) Fondo de Fomento Municipal	270,061.19
c) Participaciones Estatales	7,232.25
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	58,431.87
e) Fondo de Impuesto Especial	17,611.50
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	29,756.73
g) Participaciones de Premios y Loterías	3,396.37
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	250,901.64
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	123,704.00
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	62,611.68
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	163,025.00
a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Estatal y Federal	163,025.00
b) Otros Ingresos	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	3'141,011.91

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2º de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi,

Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$2'721,266.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.N.), hasta un límite adicional de \$3'141,011.91 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E243 E.E. 11



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 50

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 203, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 203 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del II. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	48,433.62
II.- DERECHOS	59,963.01
III.- PRODUCTOS	8,071.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	10,275.69
V.- PARTICIPACIONES	3,030,759.74
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	210,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	3'363,503.06

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio físcal de \$2'992,916.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$3'363,503.06 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 06/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al II. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas

que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E244 E.E. 11



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : NUMERO 51

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 205, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 205 de Ingresos del H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	431,536.77
a) Impuesto Predial	212,261.74
b) Impuestos Adicionales	4,953.87
c) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	214,321.16
II.- DERECHOS	237,791.61
a) Alumbrado Público	201,243.00
b) Panteones	5,600.00
III.- PRODUCTOS	82,555.84
a) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	41,928.58
b) Mensura, Remensura, Deslinde	7,498.00
c) Venta de Lotes en el Panteón	9,981.11
d) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	23,148.15
IV.- APROVECHAMIENTOS	246,919.31
a) Multas	24,844.52
b) Donativos	86,736.45
c) Porcentaje sobre Recaudación	135,338.34
V.- PARTICIPACIONES	18,000,422.40
a) Fondo General de Participaciones	8,046,342.46
b) Fondo de Fomento Municipal	657,838.66
c) Participaciones Estatales	2,282,680.90
d) Impuesto Federal sobre Tenencia de Vehículos	394,535.01
e) Fondo de Impuesto Especial	187,383.00
f) Fondo de Impuesto de Auto Nuevo	183,140.84
g) Participación de Premios y Loterías	15,641.19

h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	3'510,228.80
i) Fondo para Infraestructura Social Municipal	1'710,083.70
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	912,547.84
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'599,412.12
a) Aportaciones Extraordinarias	3'038,821.04
b) Apoyos financieros	560,586.08
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	22'598,633.05

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacum, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$21'140,445.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.), hasta un límite adicional de \$22,598,633.05 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de Bacum, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO

NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E245 E.E. 11



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 52

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 207, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1º de la Ley número 207 de Ingresos del H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	128,930.93
a) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	61,450.00
b) Impuestos Adicionales	4,602.17
c) Prediales	43,417.94
d) Sobre Traslado Dominio de Bienes Inmuebles	19,460.82
II.- DERECHOS	437,996.40
a) Alumbrado Público	50,747.80

b) Agua Potable y Alcantarillado	322,982.91
c) Panteones	0.00
d) Rastros	11,697.54
e) Seguridad Pública	34,481.20
f) Tránsito	6,781.11
g) Otros Servicios	11,035.84
III.- PRODUCTOS	73,544.47
a) Otorgamiento de Financiamiento y Rendimiento de Capitales	-398.03
b) Mensura, Remensura y Deslinde Lotes	0.00
c) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	73,942.50
IV.- APROVECHAMIENTOS	66,443.76
a) Multas	21,535.00
b) Recargos	3,378.52
c) Donativos	11,500.00
d) Aprovechamiento Diversos	0.00
e) Porcentaje Sobre Recaudación Sub-Agencia Fiscal.	30,030.24
V.- PARTICIPACIONES	4,450,464.41
a) Fondo General de Participaciones	2,937,504.12
b) Fondo de Fomento Municipal	370,813.31
c) Participaciones Estatales	39,167.64
d) Impuesto Federal sobre Tenencia Vehicular	58,514.84
e) Fondo de Impuesto Especial	46,793.00
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	29,804.77
g) Participaciones de Premios y Loterías	4,949.12

h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	671,253.73
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal	198,685.00
j) Fondo Especial del Gobierno del Estado	92,978.88

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

933,605.00

a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno
Estatal y Federal

933,605.00

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO

6,090,984.97

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$5'005,342.00 (CINCO MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.N.), hasta un límite adicional de \$6,090,984.97 (SEIS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al ayuntamiento de Baviácora, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la Balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E246 E.E. 11

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley número 208 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$2'882,118.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$3'355,188.15 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E247 E.E. 11



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 5 4

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 209, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Benjamin Hill, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	220,953.28
a) Impuesto Predial	132,746.75
b) Impuesto Adicionales	35,696.95
c) Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.	5,543.80
d) Impuesto Sobre Traslado de dominio	46,965.78
II.- DERECHOS	156,732.20
a) Alumbrado Público	78,112.00
b) Panteones	4,060.00
c) Rastros	9,091.00
d) Seguridad Pública	0.00
e) Tránsito	4,785.00
f) Desarrollo Urbano	80.50
g) Otros servicios	60,603.70
III.- PRODUCTOS	3,251.00
a) Enajenación Onerosa Bienes Muebles	2,250.00

b) Enajenación Onerosa Bienes Inmuebles	588.00	
c) Otorgamiento y Rendimiento Capital	0.00	
d) Mensura, Remensura, Deslinde o Localización de Lotes	413.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		187,726.75
a) Multas	63,870.33	
b) Porcentaje sobre recaudación Sub-agencia fiscal	123,856.42	
V.- PARTICIPACIONES		6,110,005.14
a) Fondo General de Participación	3,926,491.52	
b) Fondo de Fomento Municipal	432,906.33	
c) Participación Estatal	12,640.55	
d) Impuesto Federal Sobre Tenencia de Vehículos	86,799.07	
e) Fondo Impuesto Especial	78,090.45	
f) Fondo de Impuestos de Autos Nuevos	44,202.80	
g) Participación de Premios y Loterías	6,567.28	
h) Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,112,513.74	
i) Fondo de Infraestructura Social Municipal.	285,501.00	
j) Fondo Especial del Gobierno	124,292.40	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		1,075,000.00
a) Aportaciones Extraordinarias del Gobierno Federal y Estatal.	1,075,000.00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO		7,753,668.37

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamin Hill, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$6'362,823.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$7'753.668.37 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 211 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO 1°.- Se reforma el Artículo 1° de la Ley número 211 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

I.- IMPUESTOS	44,593,478.00
a).- Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	598,047
b).- Impuestos adicionales	3,004,056
c).- Impuesto predial	30,290,658
d).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,700,717
II.- DERECHOS	23,000,334
a).- Alumbrado público	10,196,822
b).- Mercados y centrales de abasto	379,025
1.- Por el uso de sanitarios	379,025
c).- Panteones	172,305
d).- Rastros	1,197,871
e).- Parques	3,702,535
f).- Tránsito	405,322
g).- Estacionamiento	643,064
h).- Desarrollo urbano	3,273,458
i).- Otros Servicios	2,853,725
1.- Expedición de certificados	602,649
2.- Legalización de firmas	114,181
3.- Certificación de documentos por hoja	736,126
4.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones o impuesto predial	508,605
5.- Expedición de certificados de	

residencia	14,760
6.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	877,404
j).- Seguridad pública	176,207

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS 628,598

a).- Drenaje y alcantarillado	277,924
b).- Pavimentación	50,674

IV.- PRODUCTOS 18,037,765

1.- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	5,100,221
a).- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,512,615
b).- Venta de planos para construcción de viviendas	0
c).- Expedición de estados de cuenta	0
d).- Enajenación de publicaciones y suscripciones	0
e).- Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	0
f).- Otros no especificados	2,587,606
1.- Velatorio Municipal	1,203,622
2.- Trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	1,383,984
g).- Servicio de limpieza de lotes	0
2.- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado	12,678,586
a).- Enajenación onerosa de bienes muebles	101,490
b).- Enajenación onerosa de bienes inmuebles	11,978,124
c).- Venta de lotes en el panteón	532,537

d).- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	66,435	
V.- APROVECHAMIENTOS		11,282,412
a).- Multas	2,768,571	
b).- Recargos	2,569,228	
c).- Remate y venta de ganado mostrenco	1,140	
d).- Indemnizaciones	75,966	
e).- Donativos	3,373,407	
f).- Aprovechamientos diversos	2,354,802	
1.- Recuperación por programas de obras	213,171	
2.- Aportación Comunitaria Fondo de infraestructura Social Municipal	851,671	
3.- Diversos	420,133	
4.- Desayunos Escolares	869,827	
5.- Relleno sanitario	0	
g).- Honorarios de cobranza	139,298	
VI.- PARTICIPACIONES		250,218,914
a).- Fondo general de participaciones	141,968,569	
b).- Fondo de fomento municipal	6,451,012	
c).- Multas federales no fiscales	1,186,535	
d).- Participaciones estatales	3,202,989	
e).- Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	5,956,863	
f).- Zona federal marítima	0	
g).- Fondo de impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	4,405,706	
h).- Fondo de impuesto de autos nuevos	3,033,990	

i).- Participación de premios y loterías	234,315
j).- Fondo de fortalecimiento municipal	62,765,801
k).- Fondo para infraestructura social	16,519,424
l).- Fondo especial del Gobierno del Estado	4,493,710
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$347,461,501

ARTICULO 2°.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de **\$331,274,578.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, hasta un límite adicional de **\$347,461,501.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al II. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E249 E.E. 11

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O : N U M E R O 5 6

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O**

QUE REFORMA LA LEY NUMERO 212, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZA EL EJERCICIO DE RECURSOS ADICIONALES O EXCEDENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 1º de la Ley número 212 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, para quedar como sigue:

1.- IMPUESTOS	4,192,245
a). - Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	82,502
b). - Impuestos adicionales	473,777
1.- Para obras y acciones de interés general 20 %	142,133
2.- Para asistencia social 15 %	189,511
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15 %	142,133
c). - Impuesto Predial	3,113,672
d). - Impuesto sobre la traslación de dominio de bienes inmuebles	522,294

II.- DERECHOS	2,114,414
a).- Alumbrado público	778,587
b).- Panteones	62,709
1.- Por la inhumación exhumación o reinhumación de cadáveres	62,709
c).- Rastros	322,508
1.- Sacrificio por Cabeza	322,508
d).- Seguridad Pública	203,956
1.- Por Policía Auxiliar	203,956
e).- Tránsito	145,329
1.- Exámen para obtención de licencias	40,246
2.- Almacenaje de Vehículos (corralón)	5,494
3.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehiculos	99,589
f).- Desarrollo Urbano	148,262
1.- Autorización para fusión, subdivisión o relotificación de terrenos	3,164
2.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	61,591
3.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	51
4.- Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	83,456
g).- Control sanitario de animales domésticos	1,126
1.- Captura	1,126
h).- Otros Servicios	451,937
1.- Expedición de certificados	36,274
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	21,836
3.- Expedición de certificados de residencia	27,521
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	366,306
III.- PRODUCTOS	4,929,554
1.- Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	4,618,257
a).- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	50,000
b).- Venta de placas con número para nomenclatura	1,000

c).- Expedición de Estados de Cuenta	100	
d).- Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	500	
e).- Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	107,968	
f).- Otros no especificados	36,637	
1.- Regularización de terrenos	500	
2.- Enajenación de bienes muebles	35,983	
g).- Venta de lotes en el panteón	30,552	
h).- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	84,604	
IV.- APROVECHAMIENTOS		1,428.612
a).- Multas	943,878	
b).- Recargos	32,936	
c).- Indemnizaciones	46,567	
d).- Donativos	120,000	
e).- Reintegros	76,449	
f).- Aprovechamientos Diversos	193,019	
1.- Convenio por servicios catastrales y registrales	95,000	
2.- Recuperación por programas de Obras	91,819	
3.- Venta de bases para licitación de obras	5,000	
4.- Remanentes de cortes de caja	500	
5.- Venta de bases licitación de obras	5,000	
g).- Honorarios de Cobranza	15,763	
V.- PARTICIPACIONES		27,422,662
a).- Fondo General de Participaciones	17,387,405	
b).- Fondo Fomento Municipal	1,242,881	
c).- Multas federales no fiscales	21,447	
d).- Participaciones Estatales	156,749	

e).- Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	893,871
f).- Fondo Impuesto especial (sobre alcohol y tabaco)	382,190
g).- Fondo de Impuesto de autos nuevos	416,154
h).- Participación de premios y loterías	29,130
i).- Fondo de fortalecimiento Municipal	5,327,524
j).- Fondo para la infraestructura social	1,007,779
k).- Fondo especial del Gobierno del Estado.	557,532
VI.- ...	
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	40,087,487

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementandose el monto recaudatorio inicial de \$37,502,028.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), hasta un límite adicional de \$40,087,487.00 (CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Cananea, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

II.- DERECHOS**465,313.39**

a) Alumbrado público	92,954.33
b) Agua potable y alcantarillado	351,549.06
c) Panteones	900.00
d) Rastros	9,310.00
e) Transito	4,530.00
f) Otros servicios	6,070.00

III.- PRODUCTOS**24,669.96**

a) Enajenación onerosa bienes muebles	7,060.00
b) Enajenación onerosa bienes inmuebles	500.00
c) Otorgamiento y Rendimiento Capital	14,803.96
d) Servicio de fotocopiado	1,806.00
e) Mensura, deslinde lotes	500.00
f) Servicio limpia lotes	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS**229,632.34**

a) Multas	15,570.00
b) Recargos	0.00
c) Donativos	202,700.00
d) Porcentaje s/recaudación A.F.	11,362.34

V.- PARTICIPACIONES**4,800,142.15**

a) Fondo general de participaciones	3,070,797.17
b) Fondo de fomento municipal	416,101.67
c) Participaciones estatales	12,261.78
d) Impuesto sobre tenencia vehicular	5,676.22

e) Fondo impuesto especial.	63,733.24
f) Fondo impuesto autos nuevos	2,942.31
g) Participación premios y loterías	5,118.93
h) Fondo de fortalecimiento municipal.	832,309.60
i) Fondo de Infraestructura Social municipal.	294,064.00
j) Fondo especial del Gob. del Edo.	97,137.23

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS **405,585.00**

l) Aportaciones extraordinarias Gob. Federal. y Estatal 405,585.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO **6,164,342.27**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 2º de la ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de \$5,600,784.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) hasta un límite adicional de \$6,164,342.27 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Carbó, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Carbó, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

IV.- APROVECHAMIENTOS	477,278.86
V.- PARTICIPACIONES	6,007,946.50
VI.- ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL OOMAPAS	949,711.76
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO	7'851,964.53

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de La Administración Directa de **\$6'557,069.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, hasta un límite adicional de **\$6'902,252.77 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)**

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el Artículo 3° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, reduciéndose el monto recaudatorio inicial del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de **\$1'022,496.00 (UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.N.)** a **\$ 949,711.76 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.)**

ARTICULO CUARTO.- Se modifica el Artículo 4° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para ejercicio fiscal de 2000, incrementándose el monto recaudatorio inicial de la Administración Directa y del sector Paramunicipal de **\$7'579,565.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.N.)** hasta un límite adicional de **\$7'851,964.53 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se autoriza al II. Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a efecto de ejercer los ingresos captados como excedentes, conforme a la ampliación de los montos autorizados mediante el presente Decreto.

SEGUNDO.- Se impone la obligación al Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, a efecto de incluir en los informes trimestrales y de cuentas públicas que deben rendir ante el Congreso del Estado, las modificaciones aplicadas con motivo de la vigencia del presente Decreto, con relación al ejercicio de Presupuesto de Ingresos

y Egresos que comprende la balanza de comprobación, balance general y estado de resultados de ese municipio contenidos a la fecha que deban rendirse dichos informes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de diciembre de 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LAMBERTO DIAZ NIEBLAS.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre treinta del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES - RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E252 E.E. 11

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 68, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	2
Ley número 69, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Ures, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	5
Ley número 70, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	8
Ley número 71, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	11
Ley número 72, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2001.	14

Decreto número 43-Bis, que autoriza al H. Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, a otorgar descuentos de un 10% en el mes de enero, el 7% en febrero y el 5% en marzo de 2001 sobre la base del impuesto predial.	17
Decreto número 44, que reforma la Ley número 194, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Aconchi, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	18
Decreto número 45, que reforma la Ley número 196, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Alamos, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	21
Decreto número 46, que reforma la Ley número 197, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	23
Decreto número 47, que reforma la Ley número 198, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	24
Decreto número 48, que reforma la Ley número 199, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	27
Decreto número 49, que reforma la Ley número 201, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	29
Decreto número 50, que reforma la Ley número 203, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes.	31

Decreto número 51, que reforma la Ley número 205, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 33

Decreto número 52, que reforma la Ley número 207, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Baviácora, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 36

Decreto número 53, que reforma la Ley número 208, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 39

Decreto número 54, que reforma la Ley número 209, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 40

Decreto número 55, que reforma la Ley número 211, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 43

Decreto número 56, que reforma la Ley número 212, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 48

Decreto número 57, que reforma la Ley número 213, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, para el ejercicio fiscal 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales excedentes. 52

Decreto número 58, que reforma la Ley número 216, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2000 y autoriza el ejercicio de recursos adicionales o excedentes. 55

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO